



<b>Proceso:</b>	INTERDICCIÓN JUDICIAL
<b>Demandante:</b>	JESUS EMILIO PAEZ LAZARO
<b>Titular del acto jurídico:</b>	ISAIAS ARIAS RIVERA
<b>Radicado:</b>	54- 001- 31- 60 - 004 – 2009 - 00 536 - 00 (9388).

San José de Cúcuta, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el memorial y los documentos aportados por la señora AURORA ARIAS RIVERA en calidad de hermana del ISAIAS ARIAS RIVERA se le requiere para que cumpla lo ordenado en el Auto del 5 de octubre del año en curso, en lo siguiente:

Respecto del numeral 1. Dicho trámite debe ser adelantado a través de apoderado judicial, por ser un proceso ante Juez de Circuito y elevar la solicitud en la forma que lo dispone la Ley 1996 de 2019 para los procesos de interdicción o inhabilitación adelantados antes de esta Ley. Este requerimiento se le hizo en el auto del cúmplase del 9 de junio de 2021 y 5 de octubre de 2022. No ha indicado para que actos específicos requiere apoyo el señor ISAIAS ARIAS RIVERA. Continúa sin acatar lo ordenado, no es solo lo indicado en el numero uno del memorial aportado.

En cuanto al numeral 2. Si bien indica que, en aras de demostrar la presunción de capacidad de decisión de ISAIAS ARIAS RIVERA le practicaron una nueva valoración sobre el estado Psiquiátrico, el 26 de octubre de 2022, no la allegó. Dicha valoración debe cumplir lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1996 de 2019 -Presunción de capacidad- y numeral 2, del Art. 56 de la citada Ley.

En cuanto al numeral 3. Continúa sin indicar, el tipo de apoyos que requiere el señor ISAIAS ARIAS RIVERA, **los actos jurídicos específicos, los fines concretos**, la duración de los mismos y la persona que sugiere va a estar a ser apoyo para ello, tal como lo dispone la Ley 1996 de 2019.

Por otra parte, se le informa a la convocante que, en caso de no contar con recursos para nombrar abogado titulado, puede acudir a la Defensoría del Pueblo, y los otros entes, para que le asignen un profesional del Derecho.

Por lo expuesto, el juzgado,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** **Requerir** a la señora AURORA ARIAS RIVERA, hermana de ISAIAS ARIAS RIVERA, para que, cumpla con la orden que se dio en el auto del 5 de octubre de 2022 y se está explica en este auto, concediéndole el término de diez (10) días hábiles.

**SEGUNDO:** **NOTIFICAR** a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

#### NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
**NELFI SUAREZ MARTINEZ**